
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California,
con sede en Mexicali
EDICTO:

Con fundamento en el artículo 82, fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, se cita a quien resulte responsable en relación con la carpeta de investigación FED/FECOC/UEIDAPLE-BC/0001739/2023, para que comparezca con identificación oficial ante este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California, con sede en Mexicali, con domicilio ubicado en Calzada de los Presidentes sin número, esquina puente Quintana Roo, polígonos 8-3 fracción norte porción 2 y 8-3 fracción central, en esta ciudad, (Calzada de los Presidentes, número 1251, colonia Río Nuevo, código postal 21120), a las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO; pues en la impugnación a las determinaciones al ministerio público 7/2025 de este índice, se programó el desahogo de la audiencia solicitada por la parte impugnante.

Mexicali, Baja California, 11 de marzo de 2025.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California, con sede en Mexicali
Freddy Soto González
Rúbrica.

(R.- 562835)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO

Como está ordenado en auto de esta propia fecha, en el juicio de amparo 1130/2022, del índice de este Juzgado de Distrito, promovido por Juan Sebastián Méndez Salazar, donde señaló como acto reclamado la orden de reaprehensión girada en su contra, del índice del Juzgado de Primera Instancia Penal del Octavo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con sede en Mante; se ordenó emplazar al tercero interesado José Luis Gutiérrez López, por conducto de la sucesión que en su caso de constituyera a nombre del extinto tercero interesado, quien deberá apersonarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de su última publicación; asimismo, señalar domicilio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, para oír y recibir notificaciones personales; apercibido que de no hacerlo, se le practicarán por medio de lista; de igual forma, se fijaron las diez horas con cincuenta minutos del ocho de abril de dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia constitucional; en el entendido que si a la citada fecha no se encuentra emplazado la audiencia será diferida; en la secretaría de este Juzgado, se encuentra a su disposición copia de la demanda de amparo e informes justificados; lo anterior, en términos del artículo 27, fracción III, incisos b y c, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente.

Atentamente
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 13 de marzo de 2025.
Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Gladys Salas Parras
Rúbrica.

(R.- 563161)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California,
con sede en Mexicali
EDICTO:

Con fundamento en el artículo 82, fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, se cita a quien corresponda en relación a la carpeta de investigación FED/FECOC/FEIDA-BC/0003825/2024, para que comparezca con identificación oficial ante este Centro de Justicia Penal Federal, con domicilio ubicado en Calzada de los Presidentes sin número, esquina puente Quintana Roo, polígonos 8-3 fracción norte porción 2 y 8-3 fracción central, en esta ciudad, (Calzada de los Presidentes, número 1251, colonia Río Nuevo, código postal 21120), a las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO; pues en la impugnación a las determinaciones del ministerio público 11/2025 de este índice, se programó el desahogo de la audiencia en la que se debatirá la competencia declinada.

Mexicali, Baja California, 24 de marzo de 2025.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California, con sede en Mexicali

Freddy Soto González

Rúbrica.

(R.- 563425)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito en la Ciudad de México
Amparo Directo 119/2024
EDICTOS.

En los autos del juicio de amparo directo 119/2024, promovido por Marcos Ulises Castro Suárez, contra actos de la Octava Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Tian Hui Ye, Wen Qiang Zheng y Yong Sheng Zheng, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c), párrafo segundo de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Tribunal copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se les concede un plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones de esta ciudad; apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, dos de mayo de dos mil veinticinco.

Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Lic. José Mauricio Urrieta Medrano

Rúbrica.

(R.- 563477)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Baja California Sur,
con sede en La Paz
EDICTO

Al margen, un sello con el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON SEDE EN LA PAZ.

Telecomunicaciones, Tecnología y Energía Protec, Sociedad Anónima de Capital Variable y/o CBM Soluciones Constructivas Inteligentes, se les hace de su conocimiento que en el juicio ordinario laboral 7/2023, promovido por José Enrique Sánchez Velázquez, se dictó un acuerdo para emplazarlos a juicio por medio del presente edicto, para que se apersonen dentro del término de treinta y ocho días hábiles contados a partir de siguiente al de la última publicación de este edicto, en el entendido de que debe presentarse en el domicilio de este órgano jurisdiccional calle Concha Nácar, número 4520, entre Mar Caribe, Caracol y Calle

Sin Nombre, Edificio "B", Nivel 3, Ala B, colonia El Conchalito, código postal 23090, La Paz, Baja California Sur, por medio de apoderado o representante legal. Apercibidas que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del plazo establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvención, ello sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas, para demostrar que el actor no era trabajador o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia este órgano federal o de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de boletín. Quedan a su disposición en el local que ocupa este tribunal, las copias de traslado correspondiente.

La Paz Baja California Sur, veinte de marzo de dos mil veinticinco.
Secretaria Instructora del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz
Valeria González Cuevas
Rúbrica.

(R.- 563416)

Estados Unidos Mexicanos
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 593/2024, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **ALDEGUNDA LÓPEZ HERNÁNDEZ, SU SUCESIÓN**, contra los actos del Juzgado Décimo Cuarto en Materia Civil de Proceso Oral y de Tutela de Derechos Humanos de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de cinco de julio de dos mil veinticuatro, dictada en el expediente 251/2023, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de diez de marzo de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **COMERCIALIZADORA CONCEPTO TOTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente
Ciudad de México a 25 de marzo de 2025.
La Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. María Antonieta Solís Juárez
Rúbrica.

(R.- 563692)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
Celaya, Gto.
EDICTO

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación; en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana (Reforma, El Universal, La Jornada, Excélsior, entre otros); y en la entidad federativa de su último domicilio conocido (diario AM), así como en el Tablero de Avisos de este tribunal federal, el emplazamiento a la tercera interesada **Iliana Margarita Muñiz Quintana**, para que comparezca a defender sus derechos en el juicio de amparo **422/2024-6**, radicado en el **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guanajuato**, con residencia en Celaya, Guanajuato, promovido por MEDAM, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, contra actos del Juez Segundo Civil de Partido de Celaya, Guanajuato y otras autoridades, por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de **treinta días** contados al siguiente de la última publicación a recibir copia de la demanda de amparo y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Celaya, Guanajuato, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aún las de carácter personal.

Celaya, Guanajuato, veintiséis de marzo de dos mil veinticinco.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guanajuato
Fabiola Alcántara Alonso
Rúbrica.

(R.- 563709)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de **amparo directo D.P. 769/2024-IV**, promovido por el quejoso Elías Ochoa Ortega, contra la sentencia de veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, pronunciada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el **toca 310/2020**, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, emplácese a juicio a los **terceros interesados Marcelino Jaimes Arenas Venegas**, de iniciales **M.J.A.V.** y **Esmeralda Mondragón León**, de iniciales **E.M.L.**, publicándose por TRES veces, de TRES en TRES días, en el Diario Oficial de la Federación el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse ante este tribunal, en el término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibida** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 563779)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTOS.

Diana Enriqueta López Arteaga.

En el juicio de amparo número **446/2024**, promovido por Mildret López Tello, contra actos de la 1. Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Xalapa y otra autoridad, consistente en la resolución de doce de marzo de dos mil veinticuatro dictada en el toca 2052/2023 que revocó la diversa emitida en los autos de las diligencias de jurisdicción voluntaria de información testimonial ad perpetuam de prescripción positiva; por desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 2º de la Ley de Amparo, en auto de veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero interesada, se hace de su conocimiento que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo. Apercibida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 20 de diciembre de 2024.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en Córdoba, Veracruz
Licenciada Tania Isabel López Alfonso
Rúbrica.

(R.- 563831)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA (EMPLAZAMIENTO): MARNHOS CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

PRESENTE:

En los autos del juicio de amparo **257/2024-I y su acumulado 258/2024-I**, promovido por **Currie & Brown México, Sociedad Anónima de Capital Variable y otra**, por conducto de sus apoderados, contra actos de la Tercera Sala Civil y Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se hace del conocimiento que por autos de **cuatro de abril de dos mil veinticuatro** se admitieron dichos juicios de amparo en relación al acto reclamado consistente en la resolución de trece de

febrero de dos mil veinticuatro dictada por la Tercera Sala Civil de la Ciudad de México en el toca 1081/2021; por autos de dieciséis de mayo de la anualidad pasada, se ordenó la acumulación de dichos asuntos; asimismo, mediante diverso proveído de **veintiuno de febrero de dos mil veinticinco**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** a la tercera interesada **Marhnos Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable**, habiéndose agotado los domicilios proporcionados por la quejosa, las autoridades responsables y diversas dependencias requeridas, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente hábil al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibida que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente
Ciudad de México, a veintiuno de febrero de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Salvador Torres Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 563447)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México,
con sede en Toluca
EDICTO

En el juicio laboral 297/2023-I-C, promovido por Alonso Hernández Castillo en contra de Agencia de Servicios de Seguridad Privada, S.A. de C.V.; Agencia de Servicios de Seguridad Privada y Protección Patrimonial Integral, S.A. de C.V., Agencia de Seguridad Privada y Protección Integral, S.A. de C.V., se ordenó emplazarlos por edictos, para que se apersonen a juicio ante este Tribunal, en Sor Juana Inés de la Cruz 302 Sur, colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, México, a través de apoderado o representante legal, en el término de treinta y ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto. Apercibidos que, de no contestar en el término otorgado, se tendrán por admitidas las peticiones de la actora, salvo las contrarias a la ley, por perdido su derecho a ofrecer pruebas o formular reconvenión. Quedando a su disposición en el tribunal, la demanda, anexos, escrito aclaratorio, proveídos de veintinueve de marzo y catorce de abril ambos de dos mil veintitrés.

Atentamente
Toluca, Estado de México a doce de mayo de 2025.
La Secretaria Instructora del Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de México, con sede en Toluca
Ana María Alejo Cárdenas
Rúbrica.

(R.- 563844)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

2. Luis Alberto Priego Arcos, tercero interesado en el juicio de amparo 1127/2024, de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Olivia Prieto Chávez, contra actos de Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada en investigación de Salto y Robo de Vehículos de la Fiscalía General del Estado de Puebla; se ha ordenado emplazar por edictos al referido tercero interesado; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, auto admisorio y del acuerdo de esta data, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, dos de abril de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Rafael Torres Campos
Rúbrica.

(R.- 563863)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
EDICTOS.

En el juicio de amparo directo D.C. 144/2025, promovido por **CIMENTADORA TÉCNICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su apoderado **JUAN DE JESÚS MARIO RODRÍGUEZ GARCÍA**, contra el acto del **JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, radicado ante el **Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito** en acuerdo de **veinte de marzo de dos mil veinticinco**, se ordenó emplazar a la **tercera interesada OPCIÓN PATRIMONIAL LOS PINOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** por conducto de quien legalmente la represente, para que comparezca ante este Órgano Federal en el plazo de **treinta días hábiles** a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de siete en siete días, por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México a veintiséis de marzo de dos mil veinticinco.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Alfonso Avianeda Chávez
Rúbrica.

(R.- 563937)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número D.C. 102/2025 promovido por **ACTINVER CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER**, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO 1639, por conducto de sus delegados fiduciarios **Edgar Israel Valdez Ortiz** y **Mauricio Rangel Laisequilla**, contra la sentencia definitiva dictada por el **Segundo Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito**, el cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, en el toca 482/2024 y su acumulado 483/2024; en proveído de veintidós de abril de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por edictos a las **terceras interesadas CROMSAT CORP, SERVICIOS FUERZA AZTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA** y **CROMSAT TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a quienes se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, a 25 de abril de 2025.
Secretario de Acuerdos
Armando Esparza Márquez
Rúbrica.

(R.- 564133)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan
Mesa 1, Oficial 2
Juicio de Amparo. 840/2024
Para publicarse en el Diario Oficial de la Federación
EDICTO:

En el juicio de amparo **840/2024**, promovido por **ABC Capital**, sociedad anónima institución de banca múltiple; por conducto de su apoderado legal **Salvador Alcaraz Mena**, contra actos del **Juez y Secretario de Acuerdos adscritos al Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a los **terceros interesados Arquitectura Coordinada, sociedad anónima de capital variable e Irak Arturo Cordero Ramírez** publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y

el periódico *"El Financiero"*, al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo en la que se señala como acto reclamado el acuerdo dictado el veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, en el expediente 514/2022, de su índice, a través del cual revoca el auto de tres de junio de dos mil veinticuatro y ordena se deseche el recurso de apelación promovido por la aquí quejosa en contra de la sentencia definitiva de veintiséis de abril de dos mil veinticuatro; atribuido al **Juez Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**; dígaselos que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurran a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las **diez horas con un minuto del veintiuno de mayo de dos mil veinticinco**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, once de abril de dos mil veinticinco.
Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Javier Arturo Herrejón Cedeño
Rúbrica.

(R.- 563582)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, Catorce de abril de dos mil veinticinco.

En el juicio de amparo 402/2025-VII-A, promovido por Luis José Homero Olmos Tirado, por propio derecho, el diez de marzo de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a los terceros interesados de iniciales A.E.R.R.; J.M.R.R.; A.L.R.; y R.V.R.R., para que si a sus intereses conviene, comparezcan a ejercer los derechos correspondientes en el citado asunto, como actos reclamados la orden de reaprehensión emitida en el juicio oral 235/2022, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México y otro. Se les informa que la audiencia constitucional se fijó para las diez horas con dos minutos del veintinueve de abril de dos mil veinticinco, la cual se diferirá hasta que el expediente esté debidamente integrado.

Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario
Fernando Suárez Martínez
Rúbrica.

(R.- 564192)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito
Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Amparo Directo Penal: 974/2024

Quejoso: Arturo Soto Solís.

Tercero interesado: Erik Alejandro Marques Sánchez.

Se hace de su conocimiento que Arturo Soto Solís, promovió amparo directo contra actos de la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, residente en esta ciudad, consistentes en la sentencia dictada el catorce de febrero de dos mil veinticuatro, dentro del toca penal 8/2024; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero interesado Erik Alejandro Marques Sánchez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndoles saber a la tercera interesada que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibida que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de marzo de 2025.
Secretaria del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo
del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza
Lic. Ana Gabriela Torres Adame
Rúbrica.

(R.- 564248)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
Campeche, Camp.
EDICTO:

TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 51/2024, promovido por Hermenegildo Reyes Arjona, se ordena emplazar a la tercero interesada Esmeralda Remigia Campos Damián, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que la quejosa promovió demanda de amparo contra la sentencia de nueve de agosto de dos mil veinticuatro, dictada por la Sala Penal y Especializada en Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 01/22-2023/22.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 03 de abril de 2025.
Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
Lic. Jose de los Angeles Martín Balán
Rúbrica.

(R.- 564269)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande, Jal.
EDICTO.

“En el juicio de amparo **57/2024-II-J**, promovido por Marlenne Reyes Gutiérrez, apoderada de la persona moral CÍRCULO INTELIGENTE, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio al tercer interesado Víctor Hugo Rojas Ayala, quien debe presentarse dentro de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, por si o por representante legal, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de los artículos 26, fracción III y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo”.

Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco,
veintitrés de abril de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Antonio Enrique Ramos Pérez
Rúbrica.

(R.- 564299)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza
EDICTO.

Comercializadora Lagunera de Torreón, sociedad anónima de capital variable.
(diversa parte tercera interesada)

En los autos del juicio de amparo directo 1261/2024, promovido por la parte quejosa Comercializadora Pecuaria de México, sociedad anónima de capital variable, por conducto de la persona representante legal Alejandra Gabriela Piñera Turrubiate, en contra de la sentencia de veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, dictada por la Sala Regional del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Coahuila, con residencia en Torreón, en el toca 78/2024, con esta misma fecha, se dictó un auto en el cual se ordena el emplazamiento de la diversa parte tercera interesada Comercializadora Lagunera de Torreón, sociedad anónima de capital variable, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete

en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, haciéndole saber a la referida parte tercera interesada que deberá presentarse ante este Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de aquél al en que surtan sus efectos la última publicación del referido edicto, de ahí que si pasado este término, no comparece por sí o a través de apoderado o representante legal, se seguirá el trámite del juicio de amparo directo en cuestión, realizándose las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos; además, que obrará fijada en los estrados de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 12 de febrero de 2025.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito
Licenciado Juan Manuel Garza Jacobo
Firma Electrónica.

(R.- 563671)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Diario Oficial
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: veintidós de abril de dos mil veinticinco. En el juicio de amparo 1326/2024-III-B, promovido por Erick Gerardo Colmenares Robledo; se ordenó emplazar a la tercero interesada ofendida de identidad reservada de iniciales **D.M.C.**, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el sumario citado, en el que se señaló como acto reclamado la resolución de diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, emitida en la causa de control 1642/2024, del índice del Juzgado de Control del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México; preceptos constitucionales violados 1, 14, 16, 17 y 133. Se le hace del Conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con treinta y cinco minutos del veintitrés de mayo de dos mil veinticinco, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo dicha tercero interesada 30 días hábiles para comparecer a partir del siguiente al de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario
Carlo Francisco Díaz Núñez
Rúbrica.

(R.- 564316)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coahuila de Zaragoza, Ver.
Amparo Indirecto
696/2024
EDICTO

Jaime Rafael Quintanilla Hayek y Rosanna Ayache Salvador
y/o Rosanna Ayache Salvador de Quintanilla.

En los autos juicio de amparo 696/2024-II-A, del índice de este juzgado, promovido por Areli Belem Torres Taboada, quien se ostenta apoderada general para pleitos y cobranzas de la sociedad denominada SMX Financiamiento, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior que se editan en la Ciudad de México; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de esta juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tienen expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las diez horas con treinta minutos del veintiuno de julio del dos mil veinticinco.

Atentamente
Coahuila de Zaragoza, Veracruz, a 23 de abril de 2025.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Manuel Alejandro Díaz Ramírez
Firmado Electrónicamente.

(R.- 564317)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
EDICTO.

En el juicio de amparo número 361/2023, promovido por Jorge Armando Pérez Cuevas, contra actos de la Presidenta de la Junta Especial Número 45 de Conciliación y Arbitraje, en Veracruz, Veracruz, se ordenó notificar por edictos a la moral tercera interesada GRUPO EVYA SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE a través de quien legalmente la represente, a quien se hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de correrle traslado con copia autorizada de la demanda de amparo y auto admisorio; significándole que la audiencia constitucional se establecerá una vez que transcurra el término concedido para su comparecencia al juicio de amparo, y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en Excelsior de la Ciudad de México, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme a su numeral segundo, el cual continúa aplicándose supletoriamente a la Ley de Amparo, de conformidad con el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, publicado el siete de junio de dos mil veintitrés, en el Diario Oficial de la Federación, hasta en tanto se publique la declaratoria de inicio correspondiente, apercibido que de no comparecer y señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Veracruz, 04 de abril de 2025.
El Titular del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Juez José Arquímedes Gregorio Loranca Luna
Rúbrica.

(R.- 563824)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTOS.

Rachel Díaz Trejo.

En el juicio de amparo número 777/2024, promovido por Zair Iván Pereda Pérez, en representación de su menor hija de iniciales C.A.P.R., contra los actos reclamados del Juez Cuarto de Primera Instancia Especializado en Materia de Familia, con residencia en Córdoba, Veracruz, consistentes en las resoluciones de veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante la cual se decretó la orden de protección consistente en la prohibición al quejoso de molestar y/o acercarse y/o asistir al domicilio de Rachel Díaz Trejo, así como intimidarla en su persona y entorno social, en su domicilio o en los lugares donde desempeñen sus actividades cotidianas tanto Rachel Díaz Trejo, como la menor de iniciales A.V.P.D., y las de veinticuatro de septiembre y siete de octubre de dos mil veinticuatro, por las que se ordenó girar oficios a diversas instituciones bancarias, a efecto de que informaran si en su base de datos tienen registradas cuentas bancarias a nombre del quejoso Zair Iván Pereda Pérez, y de ser así, no permitan movimiento alguno de las mismas, en específico el oficio dirigido a la institución bancaria denominada BBVA Bancomer, todas estas dictadas en el expediente civil 2217/2024, del índice del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar del Distrito Judicial de Córdoba, Veracruz; por desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 2º de la Ley de Amparo, en auto de siete de febrero de dos mil veinticinco, se ordenó emplazarla por este medio como tercera interesada, se hace de su conocimiento que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado la copia de la demanda de amparo. Apercibida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 07 de febrero de 2025.
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en Córdoba, Veracruz
Licenciada Tania Isabel López Alfonso
Rúbrica.

(R.- 563847)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Sección de Amparo
Acapulco, Gro.
EDICTO.

“Juan Antonio Castro Cruz”

“Cumplimiento auto dieciséis de enero de dos mil veinticinco, dictado por la Jueza Sexta Distrito Estado Guerrero, en Juicio Amparo 818/2023, promovido por Norma Baños Mendoza, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, con sede en esta ciudad, se hace conocimiento que les resulta el carácter de tercero interesado, en términos artículo 5°, fracción III, de ley de amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniera se apersone, debiéndose presentar este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término TREINTA DÍAS, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional.”

En la inteligencia que este juzgado ha señalado diez horas con cinco minutos del diecinueve de junio de dos mil veinticinco, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.”

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, al dieciséis de enero de dos mil veinticinco.- doy fe.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Iván Fabritio Sánchez Ruíz
Rúbrica.

(R.- 563849)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero, Acapulco
Sección de Amparo
Acapulco, Gro.
EDICTO.

“Tercero interesado Asesoría Profesional en Electrónica, Sociedad Anónima de Capital Variable y/o Dell”

“Cumplimiento auto cuatro de abril de dos mil veinticinco, dictado por la Jueza Sexta Distrito Estado Guerrero, en Juicio Amparo 811/2024, promovido por Jaime Pérez Román, por su propio derecho, contra actos de la Junta Especial Número 43 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, se hace conocimiento que le resulta el carácter de tercero interesado, en términos artículo 5°, fracción III, de ley de amparo y 209 fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniera se apersone, debiéndose presentar este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término TREINTA DÍAS, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional.” En la inteligencia que este juzgado ha señalado diez horas con treinta y cinco minutos del once de abril de dos mil veinticinco, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.” Para su publicación por tres veces, de tres en tres días hábiles en el Diario Oficial de la Federación, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, al cuatro de abril de dos mil veinticinco.- doy fe.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Marisol Rangel Patricio
Rúbrica.

(R.- 563851)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

EMPLAZAMIENTO TERCERO INTERESADO:
JULIÁN LEOPOLDO DÍAZ RIVAS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS. EN EL JUICIO DE AMPARO 1757/2023, PROMOVIDO POR LIDIA RIVAS DE DÍAZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DÉCIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL 'PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS Y OTRAS AUTORIDADES, SE LE HA SEÑALADO COMO TERCERO INTERESADO Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL, POR ACUERDO DE DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE ORDENÓ EMPLAZARLO POR EDICTOS, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO.

LE HAGO SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA ESTE JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, UBICADAS EN BOULEVARD DEL LAGO, NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, A RECOGER LA DOCUMENTAL CITADA Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.

LO ANTERIOR CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, SE LE HARÁN LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE LA LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.

Atentamente
Cuernavaca, Morelos, nueve de abril de dos mil veinticinco.
Titular del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos
Tania Gómez Ibarra
Rúbrica.
Secretario de Acuerdos
Alejandro del Castillo Trejo
Rúbrica.

(R.- 564073)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Cuernavaca, Mor.
EDICTOS.

A: José Ignacio Neria Mendoza.
En el lugar donde se encuentre.

En los autos del juicio de amparo 1407/2024, promovido por Sergio David Villanueva Paz y Alma Laura Maldonado Arévalo, por propio derecho y en representación de la menor de iniciales C.D.V.M., contra actos del Congreso del Estado de Morelos y otras autoridades, se ordenó emplazar al tercero interesado José Ignacio Neria Mendoza, por edictos, para que comparezca ante este Juzgado de Distrito ubicado en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, dentro de los treinta días, siguientes a la última publicación de los edictos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, ocurso aclaratorio y del auto de admisión.

Por otra parte, apercíbasele que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazado, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Morelos; once de abril de dos mil veinticinco.
Jueza Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Erika Nayeli Torres Santiago
Rúbrica.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Zaira Irais Ortiz Ávila
Rúbrica.

(R.- 564075)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito
Cuernavaca, Mor.
EDICTO.**

Emplazamiento a los terceros interesados: Emigdio Francisco, Mónica y Rosalinda todos de apellidos Sánchez Bedolla y/o a la sucesión a bienes de Emigdio Sánchez Ayala, por conducto de quien legalmente los represente:

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos. Juicio de Amparo 1472/2024, promovido por Gabriel Herrera Salinas, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos y otras autoridades, por este conducto se les hace saber: Que el acto reclamado es: La resolución interlocutoria dictada el diecisiete de julio de dos mil veinticuatro, contra actos de ejecución, dentro del juicio laboral 041/441/19-III; por lo que en virtud haber agotado búsqueda para emplazarlos y se desconoce sus domicilios actuales, por acuerdo dictado con esta fecha, se ordena emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico diario de mayor circulación a nivel nacional, haciéndoles saber deben presentarse dentro de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en las oficinas que ocupa este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas sito en Boulevard del Lago, número 103, Colonia Villas Deportivas, Edificio B, Primer Piso, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370; asimismo se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se fijó para las once horas del quince de julio de dos mil veinticinco, apercibiéndolos que de no hacerlo dentro del plazo concedido, sin necesidad de ulterior acuerdo, las subsecuentes incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, y 29, ambos de la Ley de Amparo.

Atentamente
Cuernavaca Morelos, catorce de abril de dos mil veinticinco.
El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Morelos
Óscar Alejandro López Cruz
Rúbrica.

(R.- 564078)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en Puebla
EDICTO**

Santa María Magdalena Llamas Hernández, José Vázquez Pacilla, Guillermina Vargas Morales, Arturo Peláez Luna, Edith Susunaga Basurto, Carmen Tiburcio García, María Esther Medina Cruz, Adela Armendia Romero y Marisol Rodríguez Huerta, como terceros interesados en el juicio de amparo 1131/2023 promovido por Edmundo Tiro Moranchel, contra actos del Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Cholula, Puebla y otra autoridad, mismos que se hacen consistir en la omisión de ordenar su libertad, pese a que la prisión preventiva ha excedido de la pena privativa de libertad máxima de diez años establecida para el delito de fraude, ello dentro del proceso 242/2010; Con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, y en razón de que en acuerdo de ocho de abril de dos mil veinticinco, dictado en el mencionado juicio de amparo, se ordenó emplazarlos por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la Republica "Reforma", se les previene para que se presenten a este juicio en el plazo de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señalen domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Puebla, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que les correspondan se harán por lista, aún las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, del escrito de cumplimiento a la prevención y del auto admisorio de veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés. Finalmente, se le hace saber que se encuentran señaladas las nueve horas con treinta y seis minutos del veintidós de abril de dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia constitucional, misma que se diferirá hasta en tanto transcurra el plazo citado. Doy Fe.

Puebla, Puebla, ocho de abril de dos mil veinticinco.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Lic. Ramiro Ramírez y Escobedo
Rúbrica.

(R.- 564083)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
Tampico, Tamaulipas

ENERKEIT SOLUTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y/o ENERKEIT SOLUTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del Procedimiento Ordinario Laboral 51/2025, indemnización por despido injustificado, promovido por Miguel Alfredo Miramón Piña, se le ha señalado como demandado y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de nueve de abril de dos mil veinticinco se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los **treinta días hábiles siguientes** a su publicación, por conducto de apoderado legal, para la defensa de sus intereses, si así fuera su deseo en este Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas, con sede en Tampico, con domicilio en avenida Hidalgo, número 2303, colonia Smith, código postal 89140, Tampico, Tamaulipas, a recoger la copia de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho que debió ejercer, asimismo deberá autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibido que de no hacerlo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Tampico, Tamaulipas, nueve de abril de dos mil veinticinco.
Secretario Instructor del Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Tamaulipas, con sede en Tampico
Antonio Rafael Macías Piñones
Rúbrica.

(R.- 564085)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán,
con residencia en Morelia
Juicio de Amparo
757/2024
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **757/2024**, PROMOVIDO POR FRANCISCO RAFAEL PAYRO CRAVIOTO, CONTRA ACTOS DE LA **JUNTA ESPECIAL NÚMERO CUATRO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MICHOACÁN**, CON RESIDENCIA EN MORELIA Y OTRA AUTORIDAD, DE QUIEN SE RECLAMA LA **INTERLOCUTORIA DE OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO** DICTADA DENTRO DEL JUICIO LABORAL 4A-555/2020, QUE RESUELVE EL INCIDENTE DE SUSTITUCIÓN PATRONAL Y EN VIRTUD DE QUE SE LES SEÑALÓ A USTEDES COMO TERCEROS INTERESADOS CÉSAR CONEJO LANDA Y LUIS ANTONIO SAUCEDO BETANCOURT, DESCONOCIÉNDOSE SU DOMICILIO ACTUAL, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO EL **TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO**, SE HA ORDENADO EMPLAZARLOS A JUICIO POR **EDICTOS**, QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR **TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL**, QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA QUEDA A DISPOSICIÓN DE LOS TERCEROS INTERESADOS DE REFERENCIA, EN LA ACTUARÍA DE ESTE JUZGADO COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO Y DEL AUTO ADMISORIO, ASIMISMO SE LES INFORMA QUE SE SEÑALARON LAS **NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO** PARA LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, HACIÉNDOLES SABER QUE CUENTAN CON EL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, PARA QUE OCURRAN ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL A HACER VALER SUS DERECHOS.

Morelia, Michoacán, a tres de abril de dos mil veinticinco.
Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán
Katia Orozco Alfaro
Firma Electrónica.

(R.- 564318)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Veracruz,
con sede en Boca del Río
EDICTO

Soporte Integral e Inteligencia, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del Procedimiento Ordinario Laboral 238/2023, Germán Cazarín Bravo promovió demanda en su contra, en la que reclama, entre otras prestaciones, la reinstalación, el pago de veinte días de salario por cada año de servicios prestados, vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, prima de antigüedad, salarios vencidos, reparto de utilidades del ejercicio fiscal 2022, y cuotas obrero-patronales, y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veintiséis de marzo de dos mil veinticinco se ordenó emplazarlo por edictos que se publicaran en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, así como en el portal de internet del Poder Judicial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que deberá presentarse por conducto de su representante y/o apoderado legal, en las instalaciones de este Tribunal Laboral Federal, con domicilio en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 1600, piso 3, fraccionamiento Costa de Oro, Boca del Río, Veracruz, a recoger las copias de traslado para estar en condiciones de contestar a la demanda en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, debiendo señalar domicilio en la residencia de este tribunal para oír y notificaciones; apercibido de que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, por perdido su derecho a ofrecer pruebas y, en su caso, a formular reconvencción, por perdido el derecho de objetar las pruebas de su contraparte y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán a través del boletín judicial; quedando a su disposición en la secretaría del Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Atentamente

Boca del Río, Veracruz, a 26 de marzo de 2025.

Secretario Instructor adscrito al Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Veracruz, con sede en Boca del Río

Enrique Hernández Rosete

Rúbrica.

(R.- 563828)

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,739.00
2/8	de plana	\$ 5,478.00
3/8	de plana	\$ 8,217.00
4/8	de plana	\$ 10,956.00
6/8	de plana	\$ 16,434.00
1	plana	\$ 21,912.00
1 4/8	planas	\$ 32,868.00
2	planas	\$ 43,824.00

Los Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2024 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2025.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto **335/2024-V**, del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por Arlette Fernanda Arana Gil, en su carácter de apoderada de Zurich Compañía de Seguros, sociedad anónima, en el cual reclama la resolución de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro dictada por la **Décima Sala Civil Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** dentro del toca **993/2011/4**, en la que confirmó el auto de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés dictado por el **Juez Décimo Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito del tribunal citado**, dentro del juicio especial hipotecario 188/2011, promovido por Zurich Compañía de Seguros, sociedad anónima, en contra de Gilberto Gonzaga Rodríguez Méndez en el que no se acordó de conformidad la solicitud de la quejosa respecto a que se pusiera a su disposición el billete de depósito número **W311896** por la cantidad de \$1'126,000.00 (un millón ciento veintiséis mil pesos 00/100 moneda nacional), así como que remitiera el diverso billete de depósito número **W282767**, exhibido por el adjudicatario Mario César Núñez Rodríguez por la cantidad de \$581,000.00 (quinientos ochenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional) al Banco del Bienestar para que a su vez dicho banco emitiera un nuevo billete de depósito por la cantidad de \$74,084.33 (setenta y cuatro mil ochenta y cuatro pesos 33/100 moneda nacional) en favor de Zurich Compañía de Seguros, sociedad anónima, y otro por la cantidad de \$506,915.67 (quinientos seis mil novecientos quince pesos 67/100 moneda nacional) en favor del señor Gilberto Gonzaga Rodríguez Méndez, con el fin de cubrir la totalidad de la cantidad condenada en la sentencia definitiva. Ante la imposibilidad de llamar al tercero interesado Gilberto Gonzaga Rodríguez Méndez, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, los que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por **tres veces, de siete en siete días**, apercibiéndolo que tiene el plazo de **treinta días** contado a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, quedando a su disposición en el local de este juzgado copia de la demanda de amparo, auto admisorio, y del acuerdo de treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, en el que se ordenó su emplazamiento por edictos; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de **lista, sin ulterior acuerdo**.

Ciudad de México, 20 de junio de 2024.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

José Nahúm Barrios García

Rúbrica.

(R.- 563967)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán
Administración
EDICTO

CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN. ADMINISTRACIÓN.

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono 8/2024, del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

“Se hace del conocimiento a la persona que acredite tener derecho sobre el 2 Racks (bastidores) color negro que soportan diferentes codificadores así como cableado para su conexión, mismos que se encuentran en la Fiscalía General de la Republica de Yucatán; 91 cartones que presentan la leyenda 'TVCABLE@ISRAEL' donde se observa cuenta con diferentes celdas ·espacios· mismo que contienen la leyenda de nombre, rentador, ruta, mes fecha de pago, importe, cobro, y Los meses del año, mismos que se encuentran en la bodega de bienes asegurados de esta Unidad Especializada; 01 Computadora lap top con cargador marca hp serie 5CD43899k2 misma que se encuentran en la bodega de bienes asegurados de esta

Unidad Especializada., Establecimiento comercial denominado "TELECABLE HUHI" ubicado en la calle 12 sin número entre calle 19 y 21, colonia centro, C.P. 97590, en el Estado de Yucatán; 01 Libreta profesional de pasta amarilla en la cual se observa en la segunda foja rentadores de Huhi 2016; 01 hoja tamaño carta en la cual se aprecia en la parte superior izquierda la leyenda cable TV Catalogo; 01 tarjeta de cobro expedida por cable Huhi a nombre de Thelma Concepción Chiku con número 344; 01 Tarjeta de cobro expedida por cable Huhi a nombre de Carlos Chang Yahcon numero de cliente 1119; 01 Hoja tamaño carta en la que se aprecia en la parte superior izquierda las leyendas CABLE TV HUHI analítico de saldos; 01 Un CPU (Equipo de cómputo) sin marca con número de serie 9403991336 con la leyenda ACTECK. Los cuales se encuentran en la bodega de bienes asegurados de esta Unidad Especializada. 09 OCTUBRE DE 2018, EXTRACCION DE INFORMACION DE ESTOS EQUIPOS GUARDADOS EN DISCOS COMPACTOS; 01 computadora lap top con cargador marca hp serie 5CD43899k2 misma que se encuentra en la bodega de bienes asegurados de esta Unidad Especializada (ahora Fiscalía Especial de Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial); 01 Un CPU (Equipo de cómputo) sin marca con número de serie 9403991336 con la leyenda ACTECK; 01 Disco compacto con formato DVD-R marca verbatim, capacidad marcada por el fabricante de 4.7 GB y rotulados con FED/SEIDF /UNAI-YUC/0001791/2017, folio 19595, extracción de archivos de indicios 1Y2 'CP2-EXTT 1Y3; 01 Disco compacto con formato DVD-R, marca verbatim, capacidad marcada por el fabricante de 4.7 GB y rotulados con FED/SEIDF/UNAI-YUC/0001791/2017, folio 19595, extracción de archivos de indicios 1Y2 'CP2-EXTT 1Y3. Los cuales se encuentran en la bodega de bienes asegurados de esta Fiscalía Especial.", que tiene la obligación de comparecer físicamente a las instalaciones del este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, ubicado en calle 60, número 401, por calle 157, colonia San José Tecoh Sur, código postal 97298, de esta ciudad; con número telefónico (999) 400-01-50, extensiones 2018 y 2007, con treinta minutos de anticipación a la audiencia programada dentro de la declaratoria de abandono de bienes muebles 8/2024, señalada para celebrarse a las nueve horas con quince minutos del dieciséis de junio de dos mil veinticinco, en la sala uno, de este Centro de Justicia".

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Mérida, Yucatán, 14 de abril de 2025.

Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida

Maestra Teresa de Jesús May Cua

Rúbrica.

(R.- 564233)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito en Saltillo, Coahuila

EDICTO

Amparo indirecto: 759/2024

Quejoso: Christian Jasso Esparza.

Tercero interesado: José Alberto Paredes Sandoval

Se hace de su conocimiento que Christian Jasso Esparza, promovió amparo indirecto en contra del acto reclamado siguiente: Al C. Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo le demando: El acuerdo de ejecución dictado el día 22 de enero de 2024 pronunciado en los autos del juicio Ejecutivo Mercantil 00063/2024, seguido por Alma Verónica Murillo de Luna en agravio de Cintia Abigail Patricia Santos Ovalle y José Alberto Perales Sandoval mediante el cual autoriza una diligencia de embargo para ejecutarse en el domicilio ubicado en Calle 1° de mayo número 958 en la Colonia San Ramón en esta ciudad. A la licenciada Marysol Macías Mayo, en su carácter de actuaria adscrita a la central de actuarios del distrito judicial de saltillo le demando la inminente intromisión al domicilio ubicado en la Calle 1° de mayo número 958 en la Colonia San Ramón en esta ciudad relacionado con el juicio Ejecutivo Mercantil 00063/2024, seguido por Alma Verónica Murillo de Launa en agravio de Cintia Abigail Patricia Santos Ovalle y José Alberto Perales Sandoval. Al C. Encargado del agrupamiento de la policía civil en saltillo, Coahuila, le demando: La orden para proporcionar elementos policiacos en auxilio del actuario adscrito a la central de actuarios del distrito judicial de saltillo para la ejecución del embargo en el juicio Ejecutivo Mercantil 00063/2024 seguido por Alma Verónica Murillo de Luna en agravio de, Cintia Abigail Patricia Santos Ovalle y José Alberto Perales Sandoval; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero interesado José Alberto Perales Sandoval, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo e inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el

Diario Oficial de la Federación y uno de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al citado tercero interesado que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; y se informa que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las DIEZ HORAS CON CINCUENTA Y UN MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de distrito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a veintiséis de febrero de 2025.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Saltillo

Abril González Vázquez

Rúbrica.

(R.- 564258)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

EDICTO

D.A. 379/2024.

QUEJOSO:

IMPULSORA SAHUAYO,

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

TERCEROS INTERESADOS:

ENRIQUE GAONA LÓPEZ Y RIGOBERTO

CABRERA ORTIZ.

A Enrique Gaona López y Rigoberto Cabrera Ortiz, quienes revisten el carácter de terceros interesados, en términos del artículo 5, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, se le hace saber:

Que en los autos del juicio de Amparo Directo **379/2024**, promovido por Impulsora Sahuayo, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la **Décimo Primera** Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, radicado en este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, se encuentra señalado como acto reclamado en específico: la sentencia de *catorce de febrero de dos mil veinticuatro*, dictada en el juicio de nulidad 25658/19-17-11-9 del índice de la citada Sala responsable. Por auto del *veintiocho de junio de dos mil veinticuatro*, se formó y se registró el expediente D.A. 379/2024 relativo a la demanda de garantías precisada, asimismo, se tuvieron como terceros interesados a Enrique Gaona López y Rigoberto Cabrera Ortiz, de los cuales se desconoce su domicilio actual, independientemente de las investigaciones que se han realizado, en mérito de lo anterior se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia y 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo.

Se hace saber a Enrique Gaona López y Rigoberto Cabrera Ortiz, que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Colegiado copia simple de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tienen **TREINTA DÍAS** para que comparezcan ante en este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, a deducir lo que a su derecho convenga, **apercibidos** que si transcurrido ese término no comparecen por sí o a través de su representante, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por lista que se fijará en este Tribunal Colegiado.

México, CDMX, a 06 de mayo de 2025.

La Magistrada Presidenta del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

Lic. María Luisa Cervantes Ayala

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

Lic. Juan Carlos Jaramillo Salazar

Rúbrica.

(R.- 564303)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán
Administración
EDICTO

CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN. ADMINISTRACIÓN.

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono 11/2024, del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

“Se hace del conocimiento a la persona que acredite tener derecho sobre: el vehículo de la marca Volkswagen, modelo golf, tipo Hatchback, color azul, con placa de circulación ZAF-57-50 del Estado de Yucatán, con número de identificación vehicular “1CLM915406”, de origen nacional y año modelo 1990”, que tiene la obligación de comparecer físicamente a las instalaciones del este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, ubicado en calle 60, número 401, por calle 157, colonia San José Tecoh Sur, código postal 97298, de esta ciudad; con número telefónico (999) 400-01-50, extensiones 2018 y 2007, con treinta minutos de anticipación a la audiencia programada dentro de la declaratoria de abandono de bienes muebles 11/2024, señalada para celebrarse a las diez horas con treinta minutos del dieciséis de junio de dos mil veinticinco”.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Mérida, Yucatán, 14 de abril de 2025.

Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida

Maestra Teresa de Jesús May Cua

Rúbrica.

(R.- 563854)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Educación Pública
Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte
México
Secretaría General
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - ESCUDO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y DE LA COMISIÓN DE APELACIÓN Y ARBITRAJE DEL DEPORTE.

APELANTE: PLÁCIDO DÍAZ REYES, EN SU CARÁCTER DE VICEPRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN ESTATAL DE SOFTBOL DE BAJA CALIFORNIA, ASOCIACIÓN CIVIL

En los autos del recurso de apelación número **CAAD-RA-75/2024**, promovido por **Plácido Díaz Reyes**, en su carácter de vicepresidente de la Asociación Estatal de Softbol de Baja California, Asociación Civil y como se desconoce el domicilio cierto y actual de la parte apelada **Federación Mexicana de Softbol, Asociación Civil**, se ha ordenado en **proveído de diecinueve de marzo de dos mil veinticinco**, emplazarla a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete, en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley General de Cultura Física y Deporte. Quedando a su disposición, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple del recurso de apelación; así mismo se les hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante esta Comisión a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por rotulón en esta Comisión.

Atentamente

Ciudad de México, 29 de abril de 2025.

El Secretario de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte

Licenciado Ricardo Daniel Gómez Tagle Aguilar

Rúbrica.

(R.- 564329)

Secretaría de Marina
Administración del Sistema Portuario Nacional Guaymas, S.A. de C.V.
CONVOCATORIA PÚBLICA ASIPONA/GUAYMAS/01/25

Administración del Sistema Portuario Nacional Guaymas, S.A. de C.V. (ASIPONA), con base en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario del Puerto de Guaymas 2022-2027; y con fundamento en los artículos; 1, 10 fracción I; 20; 27; 51; 53; 56; 59 y demás aplicables de la Ley de Puertos (LP); 1º y 34 de su Reglamento; en su Título de Concesión, para la administración portuaria integral del recinto portuario del puerto de Guaymas, Sonora (PUERTO); en las resoluciones aprobadas por su Consejo de Administración y demás disposiciones aplicables:

Convoca

A todas las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana o extranjera que cuenten con un capital suscrito y pagado o patrimonio mínimos de \$70,000,000.00 (Setenta millones de pesos 00/100 M.N.), interesadas en participar en el Concurso Público ASIPONA/GUAYMAS/TUM/01/25 (CONCURSO), cuyo objeto consiste en la adjudicación de un contrato de cesión parcial de derechos (CONTRATO), derivados del Título de Concesión, con una vigencia de 18 (Dieciocho) años y la posibilidad de que se prorrogue hasta por 22 (Veintidós) años, siempre y cuando la ASIPONA obtenga la prórroga de su Título de Concesión y proceda en términos de los artículos 51, fracción IV, de la Ley de Puertos (LP) y 33, fracciones I y II, de su Reglamento, para usar, aprovechar y explotar una superficie terrestre total de 106,439.689 m², ubicada en la parte norte del PUERTO, que se entregará en etapas, como se establece en las BASES y en el CONTRATO:

a) Primera Etapa. Una superficie de 24,249.584 m², en donde se establecerá el muelle T1, de 329 metros de longitud, por 40 metros de ancho, con -16 metros de profundidad a costado de muelle para el atraque de las embarcaciones; así como una superficie de 44,236.105 m² del patio de contenedores, con una cámara frigorífica, con capacidad para revisar 2 contenedores fríos simultáneamente, así como un andén de 4 posiciones para la consolidación/desconsolidación de mercancía y cuenta con CCTV en su interior; para:

- i) Construir, equipar y operar una terminal de usos múltiples, de uso público, preferente para carga contenerizada, que deberá de considerar la instalación de 2 grúas post panamax desde el inicio de operaciones, carga general y carga rodada; excepto graneles agrícolas y graneles minerales (TUM);
- ii) Proporcionar el servicio de maniobras a que se refiere la fracción III del artículo 44 de la LP, y
- iii) Proporcionar el servicio de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, en la TUM, en términos de las leyes aplicables, por lo que deberá tramitar y obtener los permisos, autorizaciones, concesiones y/o documentos que sean necesarios; y

b) Segunda Etapa. Una superficie terrestre de 20,000.00 m² para ampliación de la TUM, una vez que la superficie de la Primera Etapa llegue a un 75% de ocupación, así como la superficie terrestre de 17,954.00 m², una vez que la superficie anterior llegue a un 75% de ocupación, previo a la autorización del (PUERTO).

1. **Contraprestación.** El Cesionario pagará a la ASIPONA una Contraprestación, en moneda nacional, más los impuestos correspondientes, conforme se detalle en las Bases, la cual se integrará por: i) una Cuota Inicial, previamente a la firma del CONTRATO; ii) una Cuota Fija, por cada metro cuadrado del área cedida que se entregue; y iii) una Cuota de Carga, por cada TEU, por cada tonelada de carga general, y por cada unidad de carga rodada, en primera maniobra. El monto de la Cuota Fija y la Cuota de Carga de la TUM se detallará en el Prospecto Descriptivo y se actualizarán conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), o el índice que lo sustituya y en los términos y condiciones que lo establezca el CONTRATO.

2. **Horarios establecidos en esta convocatoria y en los documentos del CONCURSO.** Corresponden al "tiempo del Pacífico" de conformidad con el Centro Nacional de Metrología.

3. **Lugar, fechas y requisitos para la adquisición de las Bases del CONCURSO.** Las Bases estarán disponibles para su venta de lunes a viernes, en días hábiles y en un horario de 9:00 a las 13:00 horas, en el domicilio de la ASIPONA, ubicado en Recinto Portuario, Zona Franca, colonia Punta Arena, Guaymas, Sonora, Código Postal 85430, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, y hasta el 22 de mayo de 2025. Para la venta de Bases será necesario, que los interesados presenten escrito firmado, dirigido al Director General de la ASIPONA, en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad: i) nombre de la persona o personas autorizadas, ii) si actúan en nombre propio o por representante legal, iii) datos generales: domicilio en México, teléfono y correo electrónico, iv) las razones por las cuales se interesan en participar en el CONCURSO, y v) deberán manifestar que no sirven a intereses de terceros.

4. Costo y forma de pago de las Bases del CONCURSO. Las Bases tendrán un costo de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, y deberán pagarse a nombre de la "Administración del Sistema Portuario Nacional Guaymas, S.A. de C.V.", transferencia electrónica interbancaria CLABE **002770417900005699**, en Banco Nacional de México, S.A. (Citibanamex), sucursal número **4179**, en Guaymas, Sonora. El pago que se efectúe, en ningún caso será reembolsable. Cubiertos los requisitos de la entrega del escrito de interés indicado en el numeral anterior, y de la constancia de pago de las Bases, cada interesado recibirá de la ASIPONA la clave de acceso al Sitio de Información que contiene, de manera electrónica, las Bases y sus Anexos.

5. Presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas. Estos actos se llevarán al cabo en el domicilio de ASIPONA, el 24 de septiembre de 2025.

6. Acto de lectura pública del resultado de la evaluación de las propuestas técnicas y apertura de las propuestas económicas. Estos actos se llevarán al cabo en el domicilio de la ASIPONA, el 01 de octubre de 2025. Únicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por la ASIPONA, conforme a los criterios de evaluación indicados en las Bases del CONCURSO.

7. Criterios para la emisión del fallo del CONCURSO. Conforme se establezca en las Bases, la ASIPONA elaborará un dictamen previo y una vez cubiertos los requisitos técnicos, declarará ganador del CONCURSO, a aquel participante cuya propuesta económica ofrezca a la ASIPONA el monto más elevado de la Cuota Inicial de la Contraprestación, siempre que resulte superior al Valor de Referencia. En el caso de empate en el monto de la Cuota Inicial de la Contraprestación, el ganador del CONCURSO será aquel participante cuya propuesta económica ofrezca la mayor inversión en pesos por la construcción y el equipamiento a ejercer al inicio de operación de la TUM; si aún persistiera el empate, el ganador del CONCURSO será aquel participante cuya propuesta económica ofrezca el mayor número de TEU's a manejar al inicio de operación de la TUM.

8. Fallo del CONCURSO. La ASIPONA, en su domicilio, emitirá el fallo que se dará a conocer el 08 de octubre de 2025.

9. Consideraciones generales.

a) A partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y durante el desarrollo del CONCURSO, los interesados y participantes, deberán dirigirse con el Director General de la ASIPONA, al teléfono: (622) 22 5-22-50 extensiones 70812 y 70823, correos electrónicos: gcomercial@puertodeguaymas.com.mx y sgpromocion@puertodeguaymas.com.mx

b) TEU's: La unidad de medida de un contenedor por volumen y que significa "twenty feet equivalent units".

c) La ASIPONA realizará el dragado de mantenimiento al paramento de atraque del muelle T1 de la TUM, durante la vigencia del CONTRATO y las tarifas de infraestructura se pagarán conforme se establece en las BASES y en el CONTRATO.

d) Al término de la vigencia del CONTRATO, el Cesionario devolverá a la ASIPONA el área e instalaciones que conformen la TUM de forma permanente, en buen estado, libres de todo gravamen y sin costo alguno para la misma.

e) La ASIPONA podrá aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente Convocatoria, Bases y demás documentos del CONCURSO hasta con 8 (ocho) días naturales de anticipación a la fecha del acto de presentación de proposiciones, mediante escrito dirigido a cada uno de los participantes, el cual será notificado por correo electrónico y/o mediante el Sitio de Información del CONCURSO.

f) De conformidad con el artículo 24, fracción IX, de la Ley de Puertos, el CONCURSO podrá ser declarado desierto, cancelarse o suspenderse, en términos que se establezca en las Bases. La ASIPONA se reserva el derecho de declarar desierto el CONCURSO, en caso de que las propuestas no le resulten aceptables, conforme se indica en las propias Bases.

g) Si el ganador del CONCURSO es persona física o persona moral extranjera, persona física o persona moral mexicana, o grupo de personas físicas y/o personas morales que participen como un solo licitante (Participante), deberá constituir una sociedad mercantil mexicana a efecto de cederle los derechos y obligaciones que le deriven como ganador del CONCURSO.

Atentamente

Recinto portuario del puerto de Guaymas, Sonora, a 15 de mayo de 2025.

Administración del Sistema Portuario Nacional Guaymas, S.A. de C.V.

Representante Legal

C.P. Jose Juan Alvarez Solis

Rúbrica.

(R.- 564296)

Consortio Mexi-Gas, S.A. de C.V.
AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN
DE GAS EN LA ZONA GEOGRÁFICA DEL VALLE CUAUTITLÁN – TEXCOCO – HIDALGO

CONSORCIO MEXI-GAS, S.A. de C.V., con domicilio en Blvd. Manuel Ávila Camacho No.36, Colonia Lomas de Chapultepec, Código postal 11000, Ciudad de México, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/042/DIS/1998 para la Zona Geográfica del Valle Cuautitlán – Texcoco – Hidalgo, la Lista de Tarifas Máxima de conformidad con la disposición 21.1 de la “Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007”.

Lista de Tarifas
G/042/DIS/1998

Categoría Tarifaria	Unidades	Residencial RES	Comercial PCG 0	Comercial PCG 1	Industrial GCG 0	Industrial GCG 1	Industrial GCG 2	Industrial GCG 3	Industrial GCG 4	Industrial GCG 5	Industrial GCG 6
Rangos de consumo	GJ/Año	0.00 - Infinito	0.00 - 151.00	151.01 - 1,507.00	1,507.01 - 3,700.00	3,700.01 - 20,500.00	20,500.01 - 50,000.00	50,000.01 - 135,000.00	135,000.01 - 240,000.00	240,000.01 - 440,000.00	440,000.01 - Infinito
Cargo por servicio	Pesos/mes	21.4962	49.7807	324.5662	1,513.2848	2,117.6176	3,438.4102	6,462.8432	10,765.4854	23,915.0058	40,407.1727
Distribución con comercialización (1)											
Cargo volumétrico	Pesos/GJ	69.4019	52.9242	27.9218	19.2910	17.5084	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
Distribución sin comercialización											
Cargo por uso	Pesos/GJ	13.8804	10.5848	5.5844	3.8582	3.5017	3.4305	3.3499	3.1364	3.0660	3.0407
Cargo por capacidad	Pesos/GJ	55.5215	42.3394	22.3375	15.4328	14.0067	13.7219	13.3997	12.5455	12.2639	12.1626
Otros Cargos											
Conexión estándar (3)	Pesos/acto	0.0000	7.513.7597	7.513.7597	93.921.8371	93.921.8371	93.921.8371	469.609.1995	915.512.7097	915.512.7097	915.512.7097
	Pesos/metro	1.115.2801	1.115.2801	1.115.2801	2.446.3748	2.446.3748	2.446.3748	2.446.3748	3.470.0989	3.470.0989	3.470.0989
Desconexión/Reconexión	Pesos/acto	459.8856	607.6496	607.6496	1.857.4658	1.857.4658	1.857.4658	1.857.4658	2.414.7111	2.414.7111	2.414.7111
	Pesos/instalación medidor (2)	2.331.1238	2.331.1238	2.331.1238	7.770.4820	7.770.4820	7.770.4820	7.770.4820	38.852.4229	38.852.4229	38.852.4229
Depósito por prueba de medidor (2)	Pesos/acto	777.0586	777.0586	777.0586	7.770.4820	7.770.4820	7.770.4820	7.770.4820	38.852.4229	38.852.4229	38.852.4229
	Acto administrativo (2,4)	355.4009	410.0810	410.0810	777.0195	777.0195	777.0195	777.0195	777.0195	777.0195	777.0195
Cheque devuelto (2,5)	Pesos/acto	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
	Supresión de fugas (2)	388.5163	582.7940	582.7940	777.0195	777.0195	777.0195	777.0195	777.0195	777.0195	777.0195
Daños y otros (2)	Pesos/hora	388.5163	582.7940	582.7940	777.0195	777.0195	777.0195	777.0195	777.0195	777.0195	777.0195
	Pesos/hora	388.5163	582.7940	582.7940	777.0195	777.0195	777.0195	777.0195	777.0195	777.0195	777.0195

Cifras expresadas en pesos de diciembre de 2024

(1) Aplica únicamente a usuarios con consumo de hasta 5,000.00 GJ/año // (2) Cargos no sujetos a aprobación de la CRE // (3) Incluye el conjunto de tuberías, válvulas, medidores y accesorios apropiados, así como los costos relacionados con la instalación de estos // (4) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requiere intervención específica a petición del Usuario. (Incluye duplicado de facturas perdidas y cobranza en el domicilio del usuario) // (5) En caso de cheque devuelto, el mínimo de facturación será igual al cargo de un acto administrativo. La penalización por exceder la capacidad reservada a los clientes de Distribución Simple será el 80% del precio del gas natural del periodo de ocurrencia del exceso.

Ciudad de México a 13 de febrero de 2025.
Representante Legal
Maria Elena Rojas Zetina
Rúbrica.

(R.- 564385)

Gas Natural de Juárez S.A. de C.V.
AVISO A SUS USUARIOS Y PÚBLICO EN GENERAL
LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 fracción XXI de la Ley de Hidrocarburos y el Resolutivo Séptimo de la Resolución No. RES/2561/2024, así como con lo establecido en la disposición 21. de la de la Directiva sobre la Determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007, se publica la Lista de Tarifas Máximas Autorizadas aplicables al Sistema de Distribución de Gas Natural de Juárez S. A de C.V. objeto del Permiso G/022/DIS/97 mismas que fueron aprobadas por la Comisión Reguladora de Energía mediante la Resolución número RES/2561/2024.

Lista de Tarifas Máximas

Cargo tarifario	Servicio (Pesos/Mes)	Distribución con comercialización¹ (Pesos/GJ)	Distribución simple	
			Cargo por capacidad (Pesos/GJ)	Cargo por uso (Pesos/GJ)
Doméstico				
Consumo de 0.00 a 18.02 GJ/Mes	10.9428	52.1001	46.8950	5.2051
Consumo de más de 18.02 GJ/Mes	10.9428	46.1826	41.7104	4.4721
Comercial				
Consumo de 0.00 a 306.39 GJ/Mes	66.2425	46.5275	40.7187	5.8089
Consumo de más de 306.39 GJ/Mes	66.2425	55.6678	49.3420	6.3258
Industrial				
Consumo de 0.00 a 306.39 GJ/Mes	110.5355	23.2580	20.8286	2.4294
Consumo de más de 306.39 GJ/Mes	110.5355	28.4186	25.4698	2.9489

Cifras expresadas en pesos de octubre de 2024.

1/ El cargo de distribución con comercialización aplica únicamente a usuarios con consumo de hasta 5,000.00 Gigajoules anuales.

Nota: Estas tarifas no incluyen I. V. A.

Otros cargos regulados

Cargo tarifario	Unidades	Doméstico	Comercial	Industrial
Conexión estándar ²	Pesos/Acto	5,143.8049	58,909.3747	206,102.7696
Desconexión y reconexión	Pesos/Acto	114.4740	114.4740	114.4740

Cifras expresadas en pesos de octubre de 2024.

2/ Conjunto de tuberías, válvulas, medidores y accesorios apropiados para la conducción y entrega del gas desde las líneas del sistema de distribución hasta las instalaciones de aprovechamiento de los usuarios, con una longitud de hasta 30 metros.

Nota: Estas tarifas no incluyen I. V. A.

Nota: La presente publicación no significa el consentimiento implícito o explícito de Gas Natural de Juárez S. A de C.V. respecto de la Resolución RES/2561/2024, por la que la Comisión Reguladora de Energía aprueba la lista de tarifas máximas para el quinto periodo de prestación de servicios, al amparo del permiso G/022/DIS/97 otorgado a Gas Natural de Juárez S. A de C.V., para la distribución de gas natural por medio de ductos en la zona geográfica de Ciudad Juárez. Asimismo, esta publicación no significa el desistimiento o renuncia por parte de Gas Natural de Juárez S. A de C.V. al ejercicio de las acciones legales para combatir la Resolución número RES/2561/2024, de la cual pueden resultar modificaciones a las tarifas correspondientes al Sistema de Distribución de gas natural por medio de ductos.

La presente lista de tarifas aprobada a Gas Natural de Juárez S. A. de C. V., se pone a disposición de sus usuarios y público en general para ser consultada en sus oficinas, ubicadas en Avenida de la Raza número 6540 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 14 de febrero de 2025.

Gas Natural de Juárez S. A de C.V.

Rosa María Trejo Cruz

Rúbrica.

(R.- 564382)

Natgasmex, S.A. de C.V.

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE PUEBLA – TLAXCALA

NATGASMEX, S.A. de C.V., con domicilio en Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 36, Colonia Lomas de Chapultepec, Código postal 11000, Ciudad de México, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/082/DIS/2000 para la Zona Geográfica de Puebla – Tlaxcala, la Lista de Tarifas Máximas de conformidad con la disposición 21.1 de la “Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007”.

Lista de Tarifas
G/082/DIS/2000

Categoría Tarifaria	Unidades	Residencial		Comercial		Industrial		Industrial		Industrial		Industrial		Industrial		Industrial	
		RES	Infinito	PGC 0	PGC 1	GGC 0	GGC 1	GGC 2	GGC 3	GGC 4	GGC 5	GGC 6	GGC 7	GGC 8	GGC 9	GGC 10	GGC 11
Rangos de consumo	GJ/Año	0.00 -	Infinito	0.00 -	100.01 -	1,507.01 -	8,000.01 -	20,000.01 -	50,000.01 -	80,000.01 -	300,000.01 -	1,000,000.01 -	3,900,000.01 -	Infinito			
Cargo por servicio	Pesos/ mes	53.7666		91.4582	173.1544	431.7411	1,156.8339	3,068.8341	5,520.6042	8,131.4359	13,956.4350	25,968.1475	25,932.5580				
Distribución con comercialización (1)																	
Cargo volumétrico	Pesos/GJ	110.9180		20.0557	15.7536	13.1630	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000				
Distribución sin comercialización																	
Cargo por uso	Pesos/GJ	22.1836		4.0111	3.1507	2.6326	2.4410	2.3339	2.3835	2.2412	2.1923	2.1073	0.4819				
Cargo por capacidad	Pesos/GJ	88.7344		16.0446	12.6029	10.5304	9.7639	9.3356	9.5340	8.9648	8.7691	8.4293	1.9277				
Otros cargos																	
Conexión estándar (3)	Pesos/ acto	0.0000		6,574.2270	6,574.2270	71,966.6440	71,966.6440	71,966.6440	155,603.5550	583,513.2246	583,513.2246	4,544.6648	583,513.2246				
Conexión no estándar	Pesos/ metro	1,183.6106		1,514.8935	1,514.8935	2,726.7673	2,726.7673	2,726.7673	3,635.7319	4,544.6648	4,544.6648	4,544.6648	4,544.6648				
Desconexión y reconexión	Pesos/ acto	605.9448		605.9448	605.9448	605.9448	605.9448	605.9448	3,029.7713	3,029.7713	3,029.7713	3,029.7713	3,029.7713				
Instalación medidor (2)	Pesos	1,975.3542		1,975.3542	1,975.3542	6,584.5540	6,584.5540	6,584.5540	6,584.5540	32,922.5827	32,922.5827	32,922.5827	32,922.5827				
Depósito por prueba de medidor (2)	Pesos/ acto	658.4380		658.4380	658.4380	6,584.5540	6,584.5540	6,584.5540	6,584.5540	32,922.5827	32,922.5827	32,922.5827	32,922.5827				
Acto administrativo (2,4)	Pesos/ acto	329.2458		493.7214	493.7214	658.4380	658.4380	658.4380	658.4380	658.4380	658.4380	658.4380	658.4380				
Cheque devuelto (2,5)	Pesos/ acto	20%		20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%				
Supresión de fugas (2)	Pesos/ hora	329.2458		493.8285	493.8285	658.4380	658.4380	658.4380	658.4380	658.4380	658.4380	658.4380	658.4380				
Daños y otros (2)	Pesos/ hora	329.2458		493.8285	493.8285	658.4380	658.4380	658.4380	658.4380	658.4380	658.4380	658.4380	658.4380				

Cifras expresadas en pesos de diciembre de 2024

(1) Aplica únicamente a usuarios con consumo de hasta 5000 GJ/año // (2) Cargos no sujetos a aprobación de la CRE // (3) Incluye el conjunto de tuberías, válvulas, medidores y accesorios apropiados, así como los costos relacionados con la instalación de estos // (4) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requiere intervención específica a petición del Usuario. Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas y cobranza en el domicilio del usuario // (5) En caso de cheque devuelto, el mínimo de facturación será igual al cargo de un acto administrativo. La penalización por exceder la capacidad reservada a los clientes de Distribución Simple, será de el 80% del precio del gas natural del periodo de ocurrencia del exceso.

Ciudad de México a 13 de febrero de 2025.

Representante Legal

María Elena Rojas Zetina

Rúbrica.

(R.- 564384)

Tamauligas, S.A. de C.V.
AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN
DE GAS EN LA ZONA GEOGRÁFICA DEL NORTE DE TAMAULIPAS

TAMAULIGAS, S.A. de C.V., con domicilio en Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 36, Colonia Lomas de Chapultepec, Código postal 11000, Ciudad de México, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/032/DIS/1998 para la Zona Geográfica del Norte de Tamaulipas, la Lista de Tarifas Máximas de conformidad con la disposición 21.1 de la “Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007”.

Lista de Tarifas
G/032/DIS/1998

Categoría Tarifaria	Unidades	Residencial	Comercial	Comercial	Industrial	Industrial	Industrial	Industrial	Industrial
		RES	PCG 0	PCG 1	GGC 0	GGC 1	GGC 2	GGC 3	GGC 4
Rangos de consumo	GJ/Año	0.00 - Infinito	0.00 - 225.00	225.01 - 1,507.00	1,507.01 - 6,500.00	6,500.01 - 17,000.00	17,000.01 - 30,000.00	30,000.01 - 50,000.00	50,000.01 - Infinito
	Pesos/mes	77.9825	194.2003	316.1581	858.2150	2,118.6168	3,502.8137	6,584.1066	7,418.5786
Distribución con comercialización (1)									
Cargo volumétrico	Pesos/GJ	131.3228	68.4256	70.9773	124.3373	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
Distribución sin comercialización									
Cargo por uso	Pesos/GJ	26.2646	13.6851	14.1955	24.8675	10.5805	10.2026	9.7163	8.9794
Cargo por capacidad	Pesos/GJ	105.0583	54.7405	56.7819	99.4699	42.3220	40.8105	38.8654	35.9176
Otros cargos regulados									
Conexión estándar (nuevos usuarios)	Pesos/acto	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
Conexión no estándar	Pesos/metro	1,468.7832	1,678.6555	1,678.6555	3,147.4386	3,147.4386	4,196.5895	4,196.5895	5,238.4550
Desconexión y reconexión	Pesos/acto	618.4431	787.5370	787.5370	3,554.4513	3,554.4513	4,196.5895	4,196.5895	4,196.5895
Otros cargos									
Depósito por prueba de medidor (2)	Pesos/acto	839.2768	839.2768	839.2768	839.2768	839.2768	8,687.2117	8,687.2117	41,966.1560
Acto administrativo (2, 3)	Pesos/acto	373.0997	373.0997	373.0997	559.6161	559.6161	746.1190	746.1190	746.1190
Cheque devuelto (2, 4)	Pesos/acto	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
Supresión de fugas (2)	Pesos/hora	373.0997	373.0997	373.0997	559.6161	559.6161	746.1190	746.1190	746.1190
Daños y otros (2)	Pesos/hora	373.0997	373.0997	373.0997	559.6161	559.6161	746.1190	746.1190	746.1190

Cifras expresadas en pesos de diciembre de 2024

(1) Aplica únicamente a usuarios con consumo de hasta 5,000 GJ/año // (2) Cargos no sujetos a aprobación de la CRE // (3) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requiere intervención específica a petición del Usuario. (Incluye duplicado de facturas perdidas y cobranza en el domicilio del usuario) // (4) En caso de cheque devuelto, el mínimo de facturación será igual al cargo de un acto administrativo. La penalización por exceder la capacidad reservada a los clientes de Distribución Simple será el 80% del precio del gas natural del periodo de ocurrencia del exceso.

Ciudad de México a 13 de febrero de 2025.
Representante Legal
Maria Elena Rojas Zetina
Rúbrica.

(R.- 564386)

Tractebel Digaqro, S.A. de C.V.
AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE QUERÉTARO

TRACTEBEL DIGAQRO, S.A. de C.V., con domicilio en Blvd. Manuel Ávila Camacho No.36, Colonia Lomas de Chapultepec, Código postal 11000, Ciudad de México, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/050/DIS/1998 para la Zona Geográfica de Querétaro, la Lista de Tarifas Máximas de conformidad con la disposición 21.1 de la “Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007”.

Lista de Tarifas
G/050/DIS/1998

Cargos regulados	Unidades	Residencial Residencial	Comercial PCG 0	Comercial PCG 1	Comercial PCG 2	Industrial GCG 0	Industrial GCG 1	Industrial GCG 2	Industrial GCG 3	Industrial GCG 4	Industrial GCG 5	Industrial GCG 6	Industrial GCG 7
Rangos de consumo	G.J/año	0.00 - Infinito	0.00 - 62.00	62.01 - 165.00	165.01 - 1,507.00	1,507.01 - 8,000.00	8,000.01 - 20,000.00	20,000.01 - 40,000.00	40,000.01 - 60,000.00	60,000.01 - 157,723.00	157,723.01 - 800,000.00	800,000.01 - 3,000,000.00	3,000,000.01 - Infinito
Cargo por servicio	Pesos/mes	37.8043	70.7848	109.7362	222.8599	311.5672	373.3592	1,568.3414	2,056.9867	2,942.7942	3,417.0515	10,563.1269	13,183.9232
Distribución con comercialización (1)													
Cargo volumétrico	Pesos/GJ	82.6407	81.0914	80.4025	72.1976	59.5239	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
Distribución sin comercialización													
Cargo por uso	Pesos/GJ	16.5281	16.2183	16.0805	14.4395	11.9048	9.8564	9.6998	9.6228	8.8937	4.3192	1.2128	0.2495
Cargo por capacidad	Pesos/GJ	66.1126	64.8731	64.3220	57.7581	47.6192	39.4257	38.7991	38.4911	35.5749	17.2769	4.8513	0.6784
Otros Cargos													
Conexión estándar (3)	Pesos/acto	0.0000	12,839.9195	12,839.9195	12,839.9195	12,839.9195	143,768.8789	143,768.8789	143,768.8789	143,768.8789	541,247.4866	1,127,598.9467	1,691,398.4135
	Pesos/metro	841.7658	841.7658	841.7658	841.7658	841.7658	1,208.9908	1,208.9908	1,208.9908	1,208.9908	1,208.9908	2,634.1235	2,634.1235
Reconexión / desconexión	Pesos/acto	601.1682	1,181.7484	1,181.7484	1,181.7484	1,181.7484	1,516.5483	1,516.5483	1,516.5483	1,516.5483	1,516.5483	1,516.5483	1,516.5483
	Reposición de medidor (2)	1,300.1199	1,485.8420	1,485.8420	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo
Depósito por prueba de medidor (2.4)	pesos/acto	471.3503	471.3503	471.3503	471.3503	471.3503	898.3471	898.3471	898.3471	898.3471	1,311.6185	1,311.6185	1,437.9856
	pesos/acto	0.0000	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC
Consumo adicional de Gas (2.5)	pesos/acto	0.0000	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC
	pesos/acto	20%	.20%	.20%	.20%	.20%	.20%	.20%	.20%	.20%	.20%	.20%	.20%
Cheque devuelto (2.6)	pesos/acto	99.5675	99.5675	99.5675	99.5675	99.5675	99.5675	99.5675	99.5675	99.5675	99.5675	99.5675	99.5675
	pesos/acto	99.5675	99.5675	99.5675	99.5675	99.5675	99.5675	99.5675	99.5675	99.5675	99.5675	99.5675	99.5675
Suspensión (2)													

Cifras expresadas en pesos de diciembre de 2024

(1) Aplica únicamente a usuarios con consumo de hasta 5,000.00 GJ/año // (2) Cargos no sujetos a aprobación de la CRE // (3) Incluye el conjunto de tuberías, válvulas, medidores y accesorios apropiados, así como los costos relacionados con la instalación de estos // (4) Se cobra sólo si es causa imputable al usuario // (5) Se cobra sólo a los clientes industriales del servicio de distribución con comercialización. PMC es el Precio Máximo por la Comercialización del Gas // (6) Se cobra sobre el monto total del cheque. La penalización por exceder la capacidad reservada a los clientes de Distribución Simple será el 80% del precio del gas natural del periodo de ocurrencia del exceso.

Ciudad de México a 13 de febrero de 2025.
Representante Legal
María Elena Rojas Zetina
Rúbrica.

(R.- 564391)

Tractebel DGJ, S.A. de C.V.
AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN
DE GAS EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE GUADALAJARA

TRACTEBEL DGJ, S.A. de C.V., con domicilio en Blvd. Manuel Ávila Camacho No.36, Colonia Lomas de Chapultepec, Código postal 11000, Ciudad de México, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/089/DIS/2000 para la Zona Geográfica de Guadalajara, la Lista de Tarifas Máximas de conformidad con la disposición 21.1 de la *“Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007”*.

Lista de Tarifas
G/089/DIS/2000

Cargos	Unidades	Servicio Residencial	Servicio PGC 0	Servicio PGC 1	Servicio PGC 2	Servicio GCG 0	Servicio GCG 1	Servicio GCG 2	Servicio GCG 3	Servicio GCG 4	Servicio GCG 5	Servicio GCG 6
Rangos de consumo	Gjoule / Año	0.00 - Infinito	0.00 - 200.00	200.01 - 745.00	745.01 - 1,507.00	1,507.01 - 12,500.00	12,500.01 - 50,000.00	50,000.01 - 105,000.00	105,000.01 - 480,000.00	480,000.01 - 800,000.00	800,000.01 - 2,500,000.00	2,500,000.01 - Infinito
Cargo por servicio	pesos/mes	53.8092	203.1776	249.3669	457.1499	1,282.2304	3,374.5441	5,204.2999	7,571.1856	7,937.7451	8,450.2959	10,144.9212
Distribución con comercialización (1)												
Cargo volumétrico	pesos / Gjoule	126.9960	89.0825	82.6695	76.5185	62.2115	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
Distribución sin comercialización												
Cargo por uso	pesos / Gjoule	4.6591	2.6927	2.1215	1.9493	1.5484	0.9650	0.6524	0.5867	0.1628	0.0798	0.0546
Cargo por capacidad	pesos / Gjoule	122.3369	86.3899	80.5480	74.5691	60.6630	38.3163	26.1662	24.0015	6.6119	3.2340	2.2203
Otros cargos regulados												
Conexión estándar	pesos / acto	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
Conexión no estándar	pesos / metro	886.2669	1,237.6350	1,237.6350	1,237.6350	2,884.2828	2,884.2828	2,884.2828	2,884.2828	3,330.0421	5,270.3668	5,270.3668
Desconexión/Reconexión	pesos / acto	275.9234	542.3967	542.3967	542.3967	542.3967	696.0128	696.0128	696.0128	696.0128	696.0128	696.0128
Otros cargos												
Reposición de medidor (2, 3)	Pesos	1,295.4867	1,480.0693	1,480.0693	1,362.9645	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo
Deposito por prueba de medidor (2)	pesos / acto	431.8709	431.8709	431.8709	431.8709	823.0532	823.0532	823.0532	823.0532	1,201.6868	1,317.5164	1,317.5164
Consumo adicional de Gas (2, 4)	pesos/Gjoule	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC
Empaque (2, 4)	pesos/Gjoule	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC
Cheque devuelto (2, 5)	pesos / acto	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
Aviso de Suspensión (2)	pesos / acto	87.6265	87.6265	87.6265	87.6265	87.6265	87.6265	87.6265	87.6265	87.6265	87.6265	87.6265

Cifras expresadas en pesos de diciembre de 2024

- (1) Aplica únicamente a usuarios con consumo de hasta 5,000 GJ/año // (2) Cargos no sujetos a aprobación de la CRE // (3) Se cobra sólo si es causa imputable al usuario // (4) Se cobra sólo a los clientes industriales del servicio de distribución con comercialización. PMC es el Precio Máximo por la Comercialización del Gas // (5) Se cobra el monto total del cheque. La penalización por exceder la capacidad reservada a los clientes de Distribución Simple será el 80% del precio del gas natural del periodo de ocurrencia del exceso.

Ciudad de México a 13 de febrero de 2025.
Representante Legal
María Elena Rojas Zetina
Rúbrica.

(R.- 564388)

Tractebel DGJ, S.A. de C.V.
AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN
DE GAS EN LA ZONA GEOGRÁFICA DEL BAJÍO

TRACTEBEL DGJ, S.A. de C.V., con domicilio en Blvd. Manuel Ávila Camacho No.36, Colonia Lomas de Chapultepec, Código postal 11000, Ciudad de México, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/20272/DIS/2017 para la Zona Geográfica del Bajío, la Lista de Tarifas Máximas de conformidad con la disposición 21.1 de la “Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007”.

Lista de Tarifas
G/20272/DIS/2017

Cargos	Unidades	Servicio Residencial	Servicio PCG 0	Servicio PCG 1	Servicio PCG 0	Servicio GCG 1	Servicio GCG 2	Servicio GCG 3	Servicio GCG 4	Servicio GCG 5	Servicio GCG 6
Rangos de consumo	Gjoule / Año	0.00 - Infinito	0.00 - 2,000.00	2,000.01 - 5,000.00	5,000.01 - 30,000.00	30,000.01 - 145,000.00	145,000.01 - 200,000.00	200,000.01 - 400,000.00	400,000.01 - 800,000.00	800,000.01 - 3,000,000.00	3,000,000.01 - Infinito
Cargo por servicio	pesos/mes	129.8941	81.4430	1,532.3581	2,390.0862	2,802.5791	3,768.1685	6,948.3440	10,821.6138	12,335.6372	14,718.9900
Distribución con comercialización (1)											
Cargo volumétrico	pesos / Gjoule	222.2628	57.8745	50.2481	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
Distribución sin comercialización											
Cargo por uso	pesos / Gjoule	222.2628	1.5133	1.3687	1.2263	0.4754	0.3669	0.2760	0.2701	0.2315	0.0292
Cargo por capacidad	pesos / Gjoule	0.0000	56.3613	48.8795	44.9991	17.7815	13.7368	10.3106	10.0800	8.6871	1.0997
Otros cargos regulados											
Conexión estándar (nuevos usuarios) (2)	pesos / acto	0.0000	7,865.1613	8,554.9798	53,107.3832	209,046.6400	333,766.5585	457,302.6055	636,137.9538	818,956.7928	994,744.1337
Conexión no estándar	pesos / metro	578.0803	863.7894	863.7894	2,013.0313	2,013.0313	2,013.0313	2,013.0313	2,324.1377	2,324.1377	2,324.1377
Desconexión / reconexión	pesos / acto	189.6170	372.7534	372.7534	372.7534	478.3157	478.3157	478.3157	478.3157	478.3157	478.3157
Otros cargos											
Reposición de medidor (3, 5)	Pesos	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo
Deposito por prueba de medidor (5)	pesos / acto	471.3463	471.3463	471.3463	898.3482	898.3482	898.3482	1,311.6183	1,311.6183	1,311.6183	1,311.6183
Cheque devuelto (4, 5)	pesos / acto	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
Aviso de Suspensión (5)	pesos / acto	99.5684	99.5684	99.5684	99.5684	99.5684	99.5684	99.5684	99.5684	99.5684	99.5684

Cifras expresadas en pesos de diciembre de 2024

(1) Aplica únicamente a usuarios con consumo de hasta 5,000 Gigajoules por año // (2) Conjunto de tuberías, válvulas, medidores y accesorios apropiados para la conducción y entrega del gas desde las líneas del sistema de distribución hasta las instalaciones de aprovechamiento de los usuarios, con una longitud de hasta 30 metros // (3) Se cobra sólo si es causa imputable al usuario // (4) Se cobra el monto total del cheque // (5) Cargos no sujetos a aprobación de la CRE. La penalización por exceder la capacidad reservada a los clientes de Distribución Simple será de cinco veces el Cargo por Distribución con Comercialización correspondiente (excluyendo el precio del Gas).

Ciudad de México a 13 de febrero de 2025.
Representante Legal
María Elena Rojas Zetina
Rúbrica.

(R. - 564387)

Tractebel GNP, S.A. de C.V.
AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN
DE GAS EN LA ZONA GEOGRÁFICA DEL RÍO PÁNUCO

TRACTEBEL GNP, S.A. de C.V., con domicilio en Blvd. Manuel Ávila Camacho No.36, Colonia Lomas de Chapultepec, Código postal 11000, Ciudad de México, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/027/DIS/1997 para la Zona Geográfica del Río Pánuco, la Lista de Tarifas Máxima de conformidad con la disposición 21.1 de la “Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007”.

Lista de Tarifas
G/027/DIS/1997

Cargos regulados	Unidades	Residencial RES	Comercial PCG 0	Comercial PCG 1	Comercial PCG 2	Comercial PCG 3	Industrial GCG 0	Industrial GCG 1	Industrial GCG 2	Industrial GCG 3	Industrial GCG 4	Industrial GCG 5	Industrial GCG 6	Industrial GCG 7
Rangos de consumo	GJ/año	0 - Infinito	0 - 80.00	80.01 - 200.00	200.01 - 650.00	650.01 - 1,507.00	1,507.01 - 3,200.00	3,200.01 - 9,200.00	9,200.01 - 40,000.00	40,000.01 - 105,000.00	105,000.01 - 150,000.00	150,000.01 - 500,000.00	500,000.01 - 950,000.00	950,000.01 - Infinito
Cargo por servicio	Pesos/mes	46.8722	51.1777	255.8336	451.7136	657.4894	1,700.6488	3,087.2286	4,559.0456	8,463.0274	16,135.7702	32,886.0543	32,164.8521	34,868.0108
Distribución con comercialización (1)	Pesos/GJ	174.4151	110.3461	107.1045	93.9901	89.8633	80.6019	77.3138	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
Distribución sin comercialización	Pesos/GJ	34.8830	22.0692	21.4209	18.7980	17.9727	16.1204	15.4628	14.5747	14.0654	13.0878	7.2333	5.9950	0.5985
Cargo por capacidad	Pesos/GJ	139.5320	88.2769	85.6836	75.1921	71.8906	64.4815	61.8510	58.2990	56.2618	52.3512	28.9332	23.9801	2.3939
Otros Cargos														
Conexión no estándar	Pesos/acto	873.6831	1,253.4875	1,253.4875	1,253.4875	1,253.4875	2,734.0556	2,734.0556	3,219.1182	6,055.4498	6,055.4498	6,055.4498	6,055.4498	6,055.4498
Reconexión / desconexión	Pesos/metro	353.1481	353.1481	353.1481	353.1481	353.1481	353.1481	353.1481	353.1481	353.1481	353.1481	353.1481	353.1481	353.1481
Depósito por prueba de medidor (2)	Pesos/acto	359.1122	359.1122	359.1122	359.1122	359.1122	359.1122	359.1122	359.1122	359.1122	359.1122	359.1122	359.1122	359.1122
Consumo adicional de gas (2,3)		0.0000	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC
Empaque (2,3)	pesos/acto	0.0000	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC
Cheque devuelto (2,4)	pesos/acto	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%

Cifras expresadas a pesos de diciembre de 2024

(1) Aplica únicamente a usuarios con consumo de hasta 5,000.00 GJ/año // (2) Cargos no sujetos a aprobación de la CRE // (3) Se cobra sólo a los clientes industriales del servicio de distribución con comercialización. PMC es el Precio Máximo por la Comercialización // (4) Se cobra sobre el monto total del cheque. La penalización por exceder la capacidad reservada a los clientes de Distribución Simple será el 80% del precio del gas natural del periodo de ocurrencia del exceso.

Ciudad de México a 13 de febrero de 2025.
Representante Legal
María Elena Rojas Zetina
Rúbrica.

(R.- 564383)

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno
Unidad de Combate a la Impunidad
Expediente Administrativo 000004/2025
EDICTO

EMILIO ZEBADÚA GONZÁLEZ

Con fundamento en los artículos 193, fracciones I y II, 208, en concordancia con el 209, párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA); 1, 2 apartado A, fracción III, inciso c), 10, 48 fracción III, y último párrafo, y Transitorios Cuarto y Sexto del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación 31 de diciembre de 2024; 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; 33 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el seis de junio de dos mil veinticuatro; **se le emplaza** para que comparezca ante el Director General de Procedimientos y Resoluciones, adscrito a la Unidad de Combate a la Impunidad, en Av. Insurgentes Sur, No. 1735, piso 3, Ala Sur, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, 01020, CDMX, Teléfono (55) 2000-3000 extensión 2021, correo electrónico carlos.moreno@buengobierno.gob.mx **a la Audiencia Inicial** que se celebrará a las **once horas del trigésimo día hábil siguiente a aquél en que se realice la tercera y última publicación de este edicto**; mismo domicilio está a su disposición el expediente administrativo **000004/2025, el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el Acuerdo de Admisión y demás constancias y pruebas ofrecidas por la autoridad investigadora**, que soporta la imputación que se le formula en su calidad de Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

La presunta falta administrativa grave que se le atribuye, consiste en un posible enriquecimiento oculto (artículo 60, de la LGRA); toda vez que, en su carácter de servidor público, en la calidad referida, faltó a la veracidad en la presentación de sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses en sus modalidades de “modificación 2018” y “conclusión 2018”, respectivamente, con la finalidad de ocultar un incremento en su patrimonio, que no fue justificable; cuyo monto total asciende a la cantidad de \$899,625.86 (ochocientos noventa y nueve mil seiscientos veinticinco pesos 86/100 M.N.).

Se requiere que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, de no hacerlo las subsecuentes, aún y las de carácter personal, se harán por estrados.

Tiene el derecho de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable, defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, de no contar con defensor, le podrá ser nombrado uno de oficio. En la audiencia deberá ofrecer las pruebas que estime para su defensa y en caso de no ejercer este derecho, no podrá ofrecer más, salvo las supervenientes.

Atentamente
Ciudad de México, a 21 de abril de 2025.
Director General de Procedimientos y Resoluciones
Lic. Carlos Moreno Solé
Rúbrica.

(R.- 563931)

•
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Coordinador del Diario Oficial de la Federación*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 166 páginas